



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0183-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2.- Tema de la Iniciativa.	Comunicaciones.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Leobardo Alcántara Martínez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Comunicaciones y Transportes.

II.- SINOPSIS

Precisar que el saldo de las recargas de servicios móviles de prepago, no tenga fecha de expiración. Fijar que los servicios móviles de pospago contratados, que no hayan sido utilizados en el período de facturación en curso, se abonen al siguiente período.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</p> <p>Artículo 191. Los usuarios gozarán de los derechos previstos en esta Ley y en la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las demás disposiciones aplicables.</p> <p>Son derechos de los usuarios:</p> <p>I. a la XV. ...</p> <p>XVI. A que <i>en los servicios móviles de prepago, el saldo no consumido a la fecha de su expiración, le sea abonado en las recargas que se lleven a cabo dentro del año siguiente a dicha fecha;</i></p>	<p align="center">DECRETO POR EL QUE, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XVI; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES EN SU ORDEN, TODAS DEL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica la fracción XVI; se adiciona una fracción XVII, recorriéndose las subsecuentes fracciones en su orden, todas del artículo 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>Artículo 191. ...</p> <p>...</p> <p>I. al XV. ...</p> <p>XVI. A que el saldo de las recargas para la obtención de servicios móviles de prepago no tenga fecha de expiración;</p>



No tiene correlativo

XVII. a la **XXI.** ...

...

...

...

...

...

...

...

XVII. A que los servicios móviles de pospago contratados que no se hayan utilizado en el período de facturación en curso se abonen al siguiente período de facturación.

XVIII. al **XXII.** ...

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.